### **ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía número 84/2021 de fecha 20 de enero de 2021 se ha procedido a la subsanación de los errores detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 476/20 de fecha 29/12/2020:

# DECRETO DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID).

ÁREA DE HACIENDA

Asunto: Subsanación de errores concesión de ayudas para el pago del IBI

Expediente nº: 16140/2020

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

De acuerdo con el informe de Tesorería, según el cual:

PRIMERO.- Advertidos los siguientes errores en la propuesta que sirve de base al acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 476/20 de fecha 29/12/2020, por el que se aprueba la relación de los beneficiarios de concesión de la subvención para personas físicas en situación de desempleo o afectados por un ERTE derivado de la pandemia COVID19 (IBI 2020):

# DONDE DICE:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	234,31 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	235,06 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	203,17 €

# DEBE DECIR:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	81,54 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	234,31 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	197,96 €





Hacienda. 16140/2020. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de cuyo tenor "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Subsanar los errores detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 476/20 de fecha 29/12/20, por el que se aprueba la relación de los beneficiarios de concesión de la subvención para personas físicas en situación de desempleo o afectados por un ERTE derivado de la pandemia COVID19 en los siguientes términos:

### DONDE DICE:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	234,31 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	235,06 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	203,17 €

#### DEBE DECIR:

Nombre del interesado	% subvención	Importe subvención
AZPEITIA FERNANDEZ, BELEN	25%	81,54 €
AVILA SERRANO, LAURA	25%	234,31 €
DE LA MORENA LÓPEZ, LOURDES	25%	197,96 €

Resultando la relación definitiva de beneficiarios de concesión de la subvención para personas físicas en situación de desempleo o afectados por un ERTE derivado de la pandemia COVID19 (IBI 2020) según se dispone en el Anexo I,





por un importe total de 20.832,72 € (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS), con cargo a aplicación presupuestaria 231.480042 del Presupuesto de Gastos de 2020 del Ayuntamiento de Colmenar Viejo

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en la Base Decimoquinta, publicándose simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal https://colmenarviejo.es y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**TERCERO.** - La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el artículo 123 de la Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

Firma, fecha y CSV al margen

